

- | | | |
|---|--|---|
| 19. D. ^a María Buena Fernández. | 27. D. ^a Gloria Pérez Barrio. | 36. D. ^a Yoïanda Muñoz Barajas. |
| 20. D. ^a Segunda Araque Fernández. | 28. D. ^a Rosa Carmen Bajador Subias. | 37. D. ^a Josefa Vallejo Machado. |
| 21. D. ^a María del Carmen Fernández de la Torre. | 29. D. Francisco Pallás Rosés. | 38. D. ^a María Concepción Lera de la Vega. |
| 22. D. ^a Ester Miguel Gómez. | 30. D. ^a María Luisa García Díez. | 39. D. ^a Begoña Ocio Mendoza. |
| 23. D. ^a María del Pilar Gálvez Alcay. | 31. D. ^a Isabel Arjona Cáceres. | 40. D. ^a Concepción Maillo Hermoso. |
| 24. D. ^a María Lourdes Doncel Rodríguez. | 32. D. ^a María del Rosario Fernández Rodríguez. | 41. D. Agustín Simal Morgado. |
| 25. D. ^a Inés Monje Fernández. | 33. D. ^a María Teresa Granado Sanz. | 42. D. ^a María Pilar Bernal Narvaz. |
| 26. D. ^a Josefina Paradinas López. | 34. D. ^a Rosa María Jiménez López. | 43. D. ^a María del Rosario Moreno Alvarez. |
| | 35. D. ^a Vicenta Pérez Sanchidrián. | |

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo de la convocatoria, los citados opositores aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos señalados en aquél; previniéndoseles que, en caso de no hacerlo, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo previsto en el apartado duodécimo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1969. — El Director general, A. M. Borque

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se designa el Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir una plaza de Ordenanza de tercera y se señalan la fecha, hora y lugar en que tendrán lugar las pruebas a realizar.

La composición del Tribunal designado que ha de calificar las pruebas de la oposición libre convocada por Resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 19 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 147, de 20 de junio) para cubrir una plaza de Ordenanza de tercera en la misma será la siguiente:

Presidente: Don Evaristo Alvarez Mallo, Jefe de los Servicios Generales.

Vicepresidente: Don José María Medarde Fernández, Jefe de la Sección de Información Legislativa.

Vocales: Don Emilio José García Medina, segundo Jefe del Servicio de Personal de la Administración Institucional; don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos; don Angel Cuesta de Pedro, Jefe de la Sección de Personal; y don Isidro Lorrente Serrano, Jefe de Administración de tercera, que actuará de Secretario del Tribunal.

Las pruebas tendrán lugar el día 6 de octubre próximo, por lo que a ese fin deberán presentarse los opositores admitidos («Boletín Oficial del Estado» 198, de 19 de agosto) a las diez horas de la mañana de dicho día en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, calle de Almagro, número 33, Sección de Personal.

Se realizarán las pruebas en el mismo orden que se señala en la norma séptima de la Convocatoria.

Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Secretario general, Jesús García de Leániz.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Tarragona por la que se transcriben las bases por las que ha de regirse el concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona primera de Tarragona, de esta provincia.

Primera.—La excelentísima Diputación Provincial de Tarragona convoca concurso restringido para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona primera de Tarragona, que comprende los Ayuntamientos de Catllar, Constantí, Morell, Pallaresos, Perafort, Poble de Mafumet, Renau, Rourell, La Secuita, Tarragona y Vilaseca.

Segunda.—El cargo líquido anual determinado en función del promedio de los del bienio inmediato anterior es de 45.230.528 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2006/1966, de 21 de julio, esta zona queda clasificada en primera categoría.

Tercera.—La vacante, en armonía con lo dispuesto en la norma tercera del artículo 27 del vigente Estatuto de Recau-

dación, de 29 de diciembre de 1948, corresponde para su provisión al turno de funcionarios de Hacienda, y a tenor de lo preceptuado en la disposición transitoria segunda de la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1966, el concurso tendrá el carácter de restringido entre Recaudadores de esta provincia afectados por la reorganización de zonas aprobadas por Orden del propio Ministerio de 27 de noviembre de 1968.

Cuarta.—Podrán tomar parte en este concurso con el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Los Recaudadores de zona de esta provincia, funcionarios de Hacienda, afectados por la reorganización aprobada.
- 2.º Los Recaudadores de zona de esta provincia, funcionarios provinciales, afectados asimismo por la reorganización aprobada.

Quinta.—Podrán también tomar parte en este concurso con carácter subsidiario, y para en el supuesto de que no hubiese concursantes de los señalados en la base anterior, con el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Los funcionarios de Hacienda mayores de edad que, perteneciendo a alguno de los Cuerpos que se especifican en el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación, se encontrasen en situación activa al producirse la vacante, salvo que se trate de funcionarios que desempeñen en la actualidad el cargo de Recaudador de otra zona.
- 2.º Los funcionarios de esta Diputación Provincial, mayores de edad, que cuenten con más de cuatro años de servicios prestados a la Corporación y se encontrasen en situación activa al producirse la vacante, salvo que se trate de funcionarios que ya desempeñen en la actualidad el cargo de Recaudador en otra zona de esta provincia.
- 3.º El resto de los españoles mayores de edad, en plenitud de sus derechos, que sean adictos al Movimiento Nacional y de buena conducta.

Sexta.—Para que un Recaudador funcionario provincial o de los de nombramiento en turno libre pueda tomar parte en este concurso precisará reunir idénticas condiciones que las requeridas en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación para el caso de Recaudadores funcionarios de Hacienda.

Séptima.—Las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases anteriores para poder tomar parte en este concurso deberán ser justificados por los interesados con los documentos siguientes:

- a) Funcionarios de Hacienda. Los comprendidos en los grupos primero y segundo que señala el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, mediante certificación ajustada al modelo número 1 de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo tercero, mediante certificación de aptitud que demuestre su clasificación, y los comprendidos en el grupo cuarto, mediante hoja de servicios debidamente autorizada.
- b) Funcionarios provinciales. Mediante certificación acreditativa de su condición de funcionario provincial, en la que deberá constar su categoría, clase, antigüedad, cargo que desempeña, carecer de nota desfavorable en su expediente personal, y para los que posean certificado de aptitud para desempeñar el cargo de Recaudador, copia autorizada del mismo.
- c) Demás concursantes. Mediante certificación de nacimiento legalizada y legitimada, certificación de buen aconducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Octava.—Para fallar el concurso se observará el orden de preferencia señalado en la base cuarta.

Subsidiariamente, y para en el supuesto de que no hubiere concursantes de los expresados en la referida base, se observará asimismo el orden de preferencia señalado en la base quinta.

Novena.—Para la elección de los concursantes se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Para los funcionarios de Hacienda se observará en la elección el orden de prelación que se establece en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

Para los funcionarios provinciales se observará en la elección el siguiente orden de prelación:

- a) Hallarse en la actualidad desempeñando el cargo de Recaudador titular en otra zona de esta provincia, y si los solicitantes fuesen varios, la mayor antigüedad en el desempeño de dicho cargo.
- b) Hallarse en posesión del certificado de aptitud para desempeñar el cargo de Recaudador; y
- c) La mayor categoría y clase del funcionario.